

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-2160 *Orden PRE/81/2020, de 5 de marzo, por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de becas de formación para titulados universitarios en la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.*

Con fecha 12 de julio de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC número 134) la Orden PRE/37/2016, de 4 de julio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación para titulados universitarios de la Consejería de Presidencia y Justicia, modificada por Orden PRE/25/2018, de 7 de mayo (BOC nº 94 de 15 de mayo de 2018).

La Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior desarrolla actividades de formación y especialización de postgraduados en temas europeos en orden a facilitar su mejor conocimiento y aplicación práctica a través de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria como órgano competente para dirigir, gestionar y supervisar el cumplimiento de las funciones asignadas a la denominada "Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas", establecidas en el Decreto 24/98, de 26 de marzo, por el que se crea la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

Siendo de interés para esta Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, en particular, el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios, que permitan proporcionar expertos especialistas concededores de las distintas materias europeas, se ha considerado oportuna la modificación de las bases reguladoras de las becas de formación en esta área.

La Ley de Cantabria 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020 en su disposición adicional cuarta establece una cuantía adicional a percibir por los becarios que desarrollen la beca fuera del territorio español, con un complemento de destino de TRESCIENTOS euros (300€) mensuales, siendo por tanto el importe máximo a percibir por el becario de MIL CIEN euros (1.100€) brutos mensuales.

Con el fin de adaptar las citadas Bases reguladoras a esta previsión contenida en la Ley de Presupuestos de Cantabria, así como a las necesidades específicas requeridas de conocimientos de inglés y/o francés por parte de los becarios postgraduados con destino en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas se acuerda modificar la Orden de Bases de 2016.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden PRE/37/2016.

Se modifica la Orden PRE/37/2016, de 4 de julio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación para titulados universitarios en la Consejería de Presidencia y Justicia.

VIERNES, 13 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 51

Uno. Se añade el apartado i) al artículo 2 con la siguiente redacción:

i) Los beneficiarios de las becas a desarrollar en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas deberán reunir los requisitos de tener conocimientos de inglés y/o francés, siendo el nivel mínimo requerido el B1 del Marco Europeo Común de referencia para las lenguas del Consejo de Europa, así como formación teórica/práctica específica en materias relacionadas con la Unión Europea.

Dos. Se modifica la redacción del apartado d) del artículo 3.4.

"Curriculum vitae" del solicitante en el que se expondrán los méritos académicos y profesionales, con todos los documentos acreditativos de los mismos. Únicamente se tendrán en cuenta los que guarden relación con el objeto de la beca y que sean debidamente justificados. El conocimiento y nivel de idiomas deberá acreditarse con certificado oficial que lo indique.

Tres. Se añade el punto 4 al artículo 4 con la siguiente redacción:

4. Idiomas para los beneficiarios de las becas a desarrollar en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas: inglés y/o francés, siempre que excedan del nivel B1 del Marco Europeo Común de referencia para las lenguas del Consejo de Europa. Se valorará hasta 1,5 puntos.

La atribución de puntos se realizará del siguiente modo:

- Nivel B2 del Marco Europeo. 1,5 puntos (0,75 puntos por idioma francés o inglés).
- Nivel C1. 1 punto (0,5 puntos por idioma francés o inglés).
- Nivel C2. 0,5 puntos (0,25 puntos por idioma francés o inglés).

Cuatro. Se añade un párrafo al artículo 4 in fine:

A los efectos de comprobar el nivel de conocimiento de los idiomas de los aspirantes a cubrir la beca de la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas, una parte de la entrevista se realizará en inglés y/o francés, quedando excluido del proceso el candidato que no acredite el nivel mínimo exigido en la convocatoria. A estos efectos el Comité podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica.

Cinco. El artículo 9.1 queda redactado como sigue:

1. El importe que percibirá cada beneficiario será de 800 euros mensuales brutos, al que se le practicarán las retenciones por IRPF y Seguridad Social vigentes en cada momento. Los becarios que desarrollen la beca fuera del territorio español recibirán como complemento de destino trescientos euros (300€) mensuales, siendo por tanto el importe máximo a percibir por el becario de mil cien euros (1.100 €) brutos mensuales.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de marzo de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

2020/2160

CVE-2020-2160